

EL DERECHO

Valoración del testimonio en el proceso penal

(Parte I)

Jorge Núñez de Arco*

1. EL TESTIMONIO EN PSICOLOGÍA

El testimonio es un acto fundamental en nuestro derecho procesal, pero, además, es una de las más directas aplicaciones de la psicología experimental al sistema de justicia. Y, “probablemente, una disputa legal es realmente un conflicto entre narraciones y una decisión judicial es, en realidad, un test de la credibilidad de dos versiones de una narración” (1).

En muchas ocasiones, el testimonio es fundamental como prueba o como única prueba en el proceso penal. Es un relato de memoria que realiza un testigo, un imputado o la víctima sobre hechos que han sucedido. Por ello, a la “psicología del testimonio” también se la conoce como “memoria de los testigos” (2).

Cuando se trata de los delitos contra la libertad sexual, también, son denominados “delitos testimoniales”, porque se cometen sin presencia de testigos y la jurisprudencia ha entendido que basta con la presunción de veracidad del testimonio de la mujer denunciante, en claro detrimento del derecho a la presunción de inocencia del denunciado.

Y será plasmado en una sentencia judicial (3), como consecuencia de la estimación (creencia) y valoración (fiabilidad) en el testimonio. De ahí su gran importancia en psicología legal. Se dice que la psicología forense nació en 1908, con los estudios del médico y doctor en psicología Hugo Münsterberg (4), cuando publicó su obra “En la posición del testigo” (*On the witness Stand, 1908*), en la que indicaba que, en relación al testimonio verbalizado de un testigo, no se podía obtener nada más que una verdad subjetiva y parcial.

Le parecía inútil el interrogatorio del abogado como estrategia primaria para extraer la verdad objetiva del testigo. Así propuso que la psicología debía realizar esa parte del trabajo investigativo mediante técnicas e instrumentos científicos que pudieran “objetivar” la subjetividad del testigo y sus recuerdos.

Los primeros libros de psicología experimental incluían la psicología del testimonio, por ejemplo, el de Braunshausen (1915), el de Vaissière y Palmés (1924) o el de Woodwoth y Schlosberg (1938), que hablan sobre la exactitud de la memoria de los testigos y/o la sugestionabilidad de los interrogatorios. Hasta hoy, la psicología del testimonio abarca dos grandes áreas estrechamente relacionadas: exactitud y credibilidad de los testimonios.

Ya en 1908 los trabajos de Münsterberg hablaban de que la psicología del testimonio, disciplina científica muy reciente que consiste en un conjunto de conoci-



FOTO: CBSNEWS.COM

mientos basados en resultados de investigación de los campos de la psicología experimental y social, intenta determinar la calidad (exactitud y credibilidad) de los testimonios basados en procesos psicológicos básicos (atención, percepción, memoria y procesos afines) para valorar la credibilidad de una prueba testifical.

Hans y Vidmar (5) refieren que en el contexto de la casuística mundial, alrededor del 85 por ciento de los casos judiciales, están basados en un testimonio.

2. HISTORIA DEL TESTIMONIO

En el manual del inquisidor, *Directorium Inquisitorum*, de Nicolás Eymeric (Inquisidor General de Aragón), publicado en 1376, hay directrices en torno al interrogatorio de los testigos. El italiano Cesare Bonnesano, Marqués de Beccaria, publicó el libro *De los delitos y las penas* (1764), que incluye un capítulo específico sobre los testigos y otro sobre interrogaciones sugestivas y deposiciones (declaraciones).

El primer testimonio lo hizo Marbe, un discípulo de Wundt, en un juicio en 1892. Como testigo experto acerca del tiempo de reacción en un caso de accidente de tren.

Catell, en 1893, figura como el primero en investigar sobre la exactitud de las declaraciones de los testigos en Estados Unidos. Binet, en 1897, puso de manifiesto la falta de exactitud del recuerdo y los efectos de la sugestión de la memoria visual. Publicó en 1900 el libro titulado *La suggestibilité*.

El francés A. Motet, en 1887, publicó escritos hablando de la psicología del testimonio citando testimonios infantiles falsos, donde comentó casos reales desde el punto de vista de los problemas de sugestionabilidad y distinción entre imaginación y realidad en los niños

El juez austríaco Gross (6), en 1897, publicó el libro *Kriminal psychologie*, destinado en gran parte al testimonio. Colegrove (7), en 1899, en *The American Journal of Psychology*, publicó: “Individual memories” (memorias individuales), donde recoge la que quizá podría considerarse primera investigación.

Según Manzanero (8), hay tres figuras fundamentales en el nacimiento de la psicología del testimonio. Alfred Binet, Hugo Münsterberg y William Stern, junto al Juez Hans Gross, los cuatro han sido considerados cofundadores de la especialidad.

El francés A. Binet publicó el libro *La suggestibilité* (1900) y, poco después, *La science du témoignage* (1905). Además, editó junto a Beaunis, Henry y Ribot la revista *L'Année Psychologique*, donde se publicaron interesantes trabajos aplicados a la psicología del testimonio desde sus primeros números, como el de Claparède (1905), titulado *La psychologie judiciaire*, que resumía la actualidad de la psicología del testimonio de entonces en Europa.

En 1904 se celebró el I Congreso Alemán de Psicología Experimental, allí se presentó varias ponencias bajo el título de Psicología del Testimonio. Entre los investigadores participantes destacaron W. Stern y M. Borst según las crónicas publicadas por Spearman (9), quien calificó a la disciplina de la “joven ciencia experimental del testimonio”.

Por entonces, Stern (1902) ya había realizado estudios experimentales sobre la exactitud de los testimonios. Fue Lombroso, en 1905, el primero en publicar un estudio sobre la psicología del testimonio y el proceso penal, titulado *La psicologia dei testimoni nei processi penali* (10).

Ferrari, el precursor de la criminología, en 1906 fue uno de los más firmes defensores de la creación de una especialidad en psicología que tratara estos temas. Y Münsterberg (11), en 1908, señaló la necesidad de una reforma legal basada en la experimentación científica. Publicó el ya citado manual específico sobre psicología del testimonio titulado *On the Witness Stand*.

El francés A. Binet (12) publicó el libro *La suggestibilité* (1900) y poco después *La science du témoignage* (La ciencia del testimonio) (1905). Marbe (13), en 1913, publicó el libro *Grundzüge der Forensischen Psychologie* (Principios de Psicología Forense).

En Bélgica, Varendonck (14) realizó varios experimentos sobre la sugestionabilidad de las preguntas mientras participaba como perito en un caso de abusos sexuales, en 1911, publicó los resultados en un libro titulado *La psychologie du témoignage* (La psicología del testimonio). En Alemania, Stöhr (15) publicó un manual específico con el título de la disciplina, *Psychologie der Aussage*.

En Estados Unidos, como resultado de la *National Conference on Criminal Law and Criminology* (Conferencia Nacional sobre Derecho Penal y Criminología) celebrada en 1909, se publicó el primer número de la revista *Journal of the American Institute of Criminal Law and Criminology*, que, con un carácter internacional, fue clave para el desarrollo de la psicología del testimonio (16).

Tras la I Guerra Mundial, la detección de la mentira y los procedimientos de identificación fueron los principales temas de interés, al igual que ocurrió después de la segunda Gran Guerra. Con este objetivo se comenzó a aplicar los primeros polígrafos diseñados para el diagnóstico médico en el campo forense (17).

Gorphe (1924) presentó y publicó su tesis doctoral titulada *La critique du témoignage* (La crítica del testimonio). Stern (1926) publicó un manual sobre los testigos juveniles en casos de abusos sexuales. Musatti (1931) divulgó el trabajo titulado *Elementi di psicologia della testimonianza* (Elementos de la psicología del testimonio).

Luria (18), en 1930, investigaba la mentira y en 1932 se editaba el *Manual de Psicología Jurídica* del español Mira (19). Hoy en día se lo sigue utilizando, pues no ha perdido actualidad. La revista *Journal of Criminal Law and Criminology* publicaba en 1934 toda una serie de trabajos entre los que destacaron los del célebre Inbau (20) y de Keeler (21).

Moore (22), en 1935, publicó en el *Journal of Applied Psychology* sobre los errores en los testimonios. F.C. Bartlett (23) investigaba la psicología de la memoria de los testigos en su obra *Remembering* (Recordando).

El nacimiento de la psicología cognitiva (Neisser, 1967) como un nuevo paradigma en la psicología científica supuso retomar los trabajos de las tres primeras décadas del siglo XX. Uno de los primeros trabajos que reivindica los estudios sobre la psicología del testimonio fue el realizado por Buckhout (1974), titulado *Eye-witness Testimony* (Testimonio de un testigo) y publicado en la revista *Scientific American*.

En estas décadas surgieron temas en especial relevantes: las falsas memorias, el testimonio infantil, los análisis de credibilidad, que remplazaron a los de detección de la mentira.

La investigadora Elizabeth Loftus (24) es pionera en la investigación sobre las falsas memorias. En 1979 editó un libro que marcó un hito con el mismo título que el artículo de Buckhout: *Eye-witness Testimony*. Decía: la persona está convencida de que ha ocurrido un hecho cuando en realidad no se ha producido y demostró, que mediante preguntas intencionadas y presiones externas, se puede sugerir la respuesta y que es posible distorsionar el recuerdo que tiene una persona de un determinado evento.

El mismo año, Yarmey (25) publicó un libro de similares contenidos, *The psychology of eyewitness testimony* (La psicología del testimonio de un testigo).

Los noventa supusieron la consolidación de los trabajos en psicología del testimonio con la creación de asociaciones internacionales como la *European Association of Psychology and Law*, que se gestó durante la Segunda Conferencia Europea de Derecho y Psicología que tuvo lugar en Nüremberg, Alemania, en 1990, y que se fundó en 1992 en el congreso celebrado en Oxford, Reino Unido.

Es también a partir de los noventa cuando se incluyó la psicología del testimonio como área relevante en cualquiera de los congresos y reuniones que desde entonces se han realizado (por ejemplo, en el XXIII *International Congress of Applied Psychology* (Congreso Internacional de Psicología Aplicada), celebrado en 1994 en Madrid, España; y donde se presentaron trabajos de tradiciones tan alejadas como Japón).

Asimismo, supuso la incorporación de asignaturas sobre psicología del testimonio en el currículo del grado y del postgrado en psicología, en Europa y América, y la edición de revistas especializadas en el área.

La psicología forense nació como una psicología del testimonio, posteriormente, como una ciencia auxiliar al derecho (26). La psicología y la psiquiatría comenzaron, entonces, a aportar herramientas, estudios, opiniones y teorías sobre los acusados y sus motivaciones. Esto fortaleció la existencia de una psicología forense.

Es lo que Muñoz Sabaté (27) llama “una psicología probatoria, mediante la evaluación psicológica”, aunque hoy en día, en el sistema acusatorio, se pueda hablar más de una psicología forense como medio de prueba. Ya que los informes periciales son introducidos en el proceso penal como medios de prueba.

La psicología del testimonio genera interesantes temas de estudio, como el efecto de la información sugerida, la distinción del origen de los recuerdos o los factores de influencia en la percepción y el reconocimiento de personas. Y está incorporada al currículo de abogados, magistrados, policías y todas las personas relacionadas con la administración de la justicia (28).

La psicología del testimonio está basada en el recuerdo, en la memoria. Pero, a veces, la gente olvida cosas muy importantes o los sucesos interfieren unos con otros en la memoria o porque, deliberadamente, quiere olvidar.

Según Ramón Arce (29), tras una experiencia enormemente estresante, muchos individuos desean olvidar y a menudo su deseo se cumple. De acuerdo con Ibáñez (30), la gente parece capaz de quedarse con pedacitos de su experiencia e integrarlos para construir objetos y sucesos que realmente nunca sucedieron.

Por ello, no podemos hablar de una psicología del testimonio de manera completamente objetiva, ya que la subjetividad del testimonio mismo es inexplicable, “conviene dejar bien patente que para la aplicación de estos procedimientos se requiere de amplios conocimientos sobre el funcionamiento de la memoria, tanto desde el punto de vista de la psicología cognitiva como desde los factores que afectan a la memoria de testigos (...). De otra forma, tratar de aplicar los criterios como si de una regla se tratara, sin considerar los factores que concurren en el caso concreto objeto de examen, aumentará la subjetividad de la valoración», dice Manzanero (31).

Sin embargo, la aproximación de las ciencias experimentales al mundo judicial, esencialmente la psicología, no tiene lugar hasta principios del presente siglo. Ha surgido así una nueva ramificación de la psicología, que recibe los nombres de “psicología forense experimental”, “psicología jurídica” o “psicología del testimonio”.

Es, por tanto, una disciplina reciente en su actual orientación, muy compleja por el campo sobre el que actúa y potencialmente peligrosa, según la utilización que de ella se haga.

La psicología forense experimental, en palabras de Sobral, es una de las ciencias del comportamiento que sirve para conocer, entender y, en su caso, predecir determinados comportamientos del ser humano; ésta es su aspiración. Con la expresión “psicología jurídica” se pretende remarcar el interés por conformar

un cuerpo teórico de conocimientos útiles en esa frontera que delimitan y que comparten las ciencias jurídicas y las del comportamiento. La psicología es una ciencia empírica y no debe contagiarse de la dogmática propia del derecho (32).

3. VALORACIÓN DEL TESTIMONIO

Tradicionalmente, las entrevistas presentan dos formas: narrativa e interrogativa. Se puede decir una entrevista libre, narrativa, y otra dirigida, con una entrevista estructurada. Para la estimación de la credibilidad se ha formulado dos modelos: el modelo subjetivo o social y el modelo objetivo o científico (33).

Si examinamos ambas formas, según Alonso Quecuty, en la entrevista cognitiva de forma narrativa se aporta información, correcta (36 por ciento) e incorrecta (17,5 por ciento). En la forma de entrevista tradicional usando interrogantes se consigue el 82 por ciento de respuestas correctas y con la entrevista cognitiva se llega a 84 por ciento.

Por eso el mismo autor aconseja usar, en primer lugar, la forma narrativa, una entrevista abierta y, posteriormente, la forma interrogativa, una entrevista dirigida. Si se formula primero las preguntas, se puede dar lugar a que el testigo integre en su relato hechos que realmente no existieron basados en las preguntas dirigidas.

Es mejor usar una entrevista abierta, narrativa, pero con un análisis del mensaje verbal y de los metamensajes o metalenguajes (34). Distinguiendo el énfasis en las palabras y el uso de espacios o vacíos relacionados con el mensaje hablado. Para después pasar a una entrevista semidirigida con preguntas, sin dejar de examinar el lenguaje verbal y el lenguaje no verbal. Para finalmente pasar a la parte dirigida y de contraste o verificación de la información.

Para el psicólogo jurídico, la herramienta fundamental es la entrevista clínico-forense. Es bien sabido que el éxito de dicha entrevista va a depender de factores tales como la pericia del entrevistador, el grado de colaboración del entrevistado, el tiempo transcurrido desde el suceso y, evidentemente, del tipo de entrevista.

Alonso-Quecuty (1993) sugirió la utilización conjunta de ambos tipos de entrevista: en primer lugar, la forma narrativa y, posteriormente, la interrogativa ya que, la secuencia de uso es muy importante, pues, si se realiza primero las preguntas se puede dar lugar a que el testigo integre en su relato hechos que no presencié y de los que solo tiene conocimiento gracias a los interrogadores, esto es lo que se conoce como efectos de la información postsuceso.

Ciertamente, en la entrevista deben existir distintos procedimientos que comprendan técnicas generales de recuperación de memoria, como indica Acosta (35), que permitan una reconstrucción mental de los contextos físicos y personal que existieron en el momento del delito (o del hecho que hay que recordar).

Esto es la “reinstauración de contextos”, que implica el hecho de que al testigo se le pida que trate de situarse mentalmente en el lugar del suceso, teniendo en cuenta elementos emocionales, elementos secuenciales o características perceptuales.

4. PSICOBIOLOGÍA DEL TESTIMONIO

La psicología del testimonio está basada en el recuerdo, en la memoria. Pero, a veces, la gente olvida cosas muy importantes por los sucesos interfieren unos con otros en la memoria o porque, deliberadamente, queremos olvidar. Según Ramón Arce (36), tras una experiencia enormemente estresante muchos individuos desean olvidar y, a menudo, su deseo se cumple. Según Ibáñez (37), la gente parece capaz de quedarse con pedacitos

de su experiencia e integrarlos para construir objetos y sucesos que realmente nunca sucedieron.

Por ello, no podemos hablar de una psicología del testimonio de manera completamente objetiva, ya que la subjetividad del testimonio mismo es inexplicable, “conviene dejar bien patente que para la aplicación de estos procedimientos se requiere de amplios conocimientos sobre el funcionamiento de la memoria, tanto desde el punto de vista de la psicología cognitiva como a partir de los factores que afectan a la memoria de testigos (...). De otra forma, tratar de aplicar los criterios como si de una regla se tratara, sin considerar los factores que concurren en el caso concreto objeto de examen, aumentará la subjetividad de la valoración”, dice Manzanero (38).

Diversas personas, al observar un mismo acontecimiento, pueden ofrecer distintas versiones del hecho, dado que este depende de ciertos factores que influyen en la percepción.

Del modo:

1. Cómo ha percibido dicho acontecimiento.
2. Cómo lo ha conservado en su memoria.
3. Cómo es capaz de evocarlo.
4. Cómo quiere expresarlo.
5. Cómo puede expresarlo.

En todos estos factores juegan diversos aspectos, que son:

-Las condiciones externas, es decir, el medio, y las internas, o sea, las aptitudes del sujeto observador.

-Las condiciones fisiológicas y neurológicas de la memoria del sujeto.

-Un aspecto mixto o sea psicoorgánico; mecanismos psíquicos y del organismo del sujeto.

-Puramente psíquico, el grado de sinceridad del sujeto.

Por último, el nivel de expresión del individuo, grado de fidelidad y claridad con que el declarante es capaz de narrar sus impresiones para hacer que otros sujetos sientan y aprendan como él.

Hay veces que, dependiendo de las condiciones del lugar, una serie de factores pueden hacer variar las versiones, dependiendo esto de las condiciones y lugar en que se produjo el hecho y del sujeto que lo narra según su personalidad y capacidad intelectual.

Asimismo, considerar las facultades del sujeto para expresarse con claridad, serenidad y objetivamente.

Las claves para confiar en el testimonio se basan en la capacidad perceptual del sujeto, cómo se impresionó el testigo o no y las condiciones ambientales que permitieron observar, sin alteraciones, lo que sucedía.

4.1. Interferencias en la percepción de un acontecimiento

La percepción de un acontecimiento es grabado en la memoria de acuerdo al grado de atención y emoción, pero este proceso puede ser interferido por:

-La distancia, ruidos, falta de luz, etc. Estímulos que distraen la percepción.

-La afectividad del sujeto en el momento en que presencia el acto delictivo.

-La deficiente memoria del observador.

-Estímulos que distraigan al individuo en el momento de narrar lo presenciado.

-Miedo a otros sentimientos ante el entrevistador.

-Represión debido a sentimientos desagradables o por lo inhumano del acto delictivo presenciado.

-Declaración forzada y no espontánea.

-Formulación de preguntas inadecuadas, métodos de coacción o presión al entrevistar al testigo.

Continuará

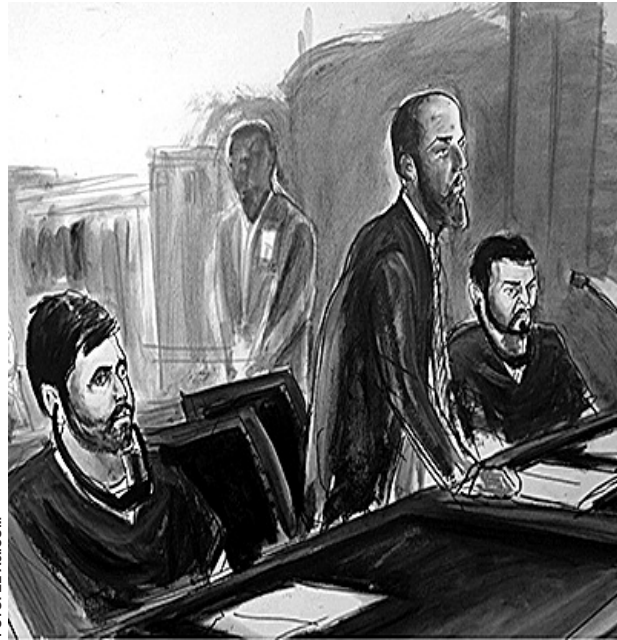


FOTO: EL-AJL.COM

Notas

1. Crombag, H.M., *When lay and psychology meet*. En H. Wegener, F. Lösel y J. Haisch (Eds.), *Criminal behaviour and the justice system* (págs. 1 a 13). Nueva York: Springer, 1989.
2. Manzanero, Antonio L., *Hitos de la historia de la psicología del testimonio en la escena internacional*. *Boletín de Psicología*, N° 100, noviembre 2010, 89-104 <http://www.uv.es/seoane/boletin/previos/N100-6.pdf>
3. *Usando los Modelos de Integración de la Información: la fiabilidad y la validez del testimonio* de T.M. Ostrom, C. Werner y M. Saks, M. J. (1978), *An integration theory analysis of jurors' presumptions of guilt or innocence*. *Journal of Personality and Social Psychology*, 36, 436-450.
4. Hugo Münsterberg (Danzig, 1 de junio de 1863- Alemania, 16 de diciembre de 1916), fue psicólogo polaco-alemán, pionero de la psicología aplicada. Estableció las bases de la psicología industrial, desde 1897 trabajó en Harvard hasta su muerte. Publicó en 1913: *The Psychology of the Industrial Efficiency*.
5. Hans V. and Vidmar N., *Judging the jury*. Plenum Press. New York, 1986.
6. Gross, Hans (1897), *Kriminal psychologie*. Leipzig.
7. Colegrove, F. W. (1899), *Individual memories*. *The American Journal of Psychology*, 10(2), 228-255.
8. Manzanero, Antonio L., *op. cit.*
9. Hans V. and Vidmar N., *op. cit.*
10. Spearman, C. (1904), *The First German Congress for Experimental Psychology*. *The American Journal of Psychology*, 15(3), 447-448.
11. Manzanero, A.L., *Memoria de Testigos: Obtención y valoración de la prueba testifical*. Madrid: Pirámide 2010.
12. Münsterberg, H. (1908), *On the witness stand: Essays on psychology and crime*. New York: Clark Boardman.
13. Binet, A. (1900), *La suggestibilité*. Paris: Schleicher Freres. Véase también: Binet, A. (1905), *La science du temoignage*. *L'Annee Psychologique*, 11, 128-137.
14. Marbe, K. (1913), *Grundzüge der Forensischen Psychologie*. München: Beck.
15. Varendonck, J. (1914), *La psychologie du témoignage*. Gand: Maison d'éditions et impressions. Véase también: Varendonck, J. (1921), *Experimentell brydage tot de psychologie van der getingenis*. Louvain: Vlaamsche Bochendalle.
16. Stöhr, A. (1911), *Psychologie der Aussage*. Berlin: Puttkammer & Mühlbrecht.
17. Morgan, C. S. (1917), *A study in the psychology of testimony*. *Journal of Criminal Law and Criminology*, 8, 222-232. Véase también: Boring, E. G. (1916), *Capacity to report upon moving pictures as conditioned by sex and age. A contribution to the Psychology of Testimony*. *Journal of the American Institute of Criminal Law and Criminology*, 6(6), 820-834

18. Larson, J.A. (1922), *The cardio-pneumo-psychogram and its use in the study of emotions, with practical applications*. *Journal of Experimental Psychology*, 5, 323-328.

19. Luria, A.R. (1930), *Die methode des abbildenden motorik in der tatbestands-diagnostik*. *Zeitschrift fuer Angewandte Psychologie*, 35, 139-183.

20. Mira, E. (1932), *Manual de psicología jurídica*. Barcelona: Salvat.

21. Inbau, F.E. (1934), *Scientific evidence in criminal cases (II). Methods of detecting deception*. *Journal of Criminal Law and Criminology*, 24(6), 1140-1158.

22. Keeler, L. (1934), *Debunking the "Lie-Detector"*. *Journal of Criminal Law and Criminology*, 25(1), 153-159.

23. Moore, E. (1935), *Elements of error in testimony*. *Journal of Applied Psychology*, 19(4), 447-462.

24. Bartlett, F.C. (1932), *Remembering*. Cambridge: Cambridge University Press.

25. Loftus, E.F. (1979), *Eyewitness testimony*. Cambridge, MA: Harvard University Press.

26. Yarmey, A.D. (1979), *The psychology of eyewitness testimony*. New York: Free Press.

27. Bartol, C. R.; Bartol, A. M., "History of Forensic Psychology", A. K. Hess, I. B. Weiner (eds.), 2ª ed., *Handbook of Forensic Psychology*, John Wiley & Sons, Londres, 1999.

28. Muñoz Sabate, L.; Bayes, R.; Munne, F., *Introducción a la psicología jurídica*, Trillas, México, 1980.

29. Arce, R.; Papillon, M. (2002), "Desarrollo y evaluación de un procedimiento empírico para la detección de la simulación de enajenación mental en el contexto legal", *Revista Anuario de Psicología* 3 (33), 385.

30. Ibáñez, T. (1979), "Factores sociales de la percepción: hacia una psicología del significado", *Quaderns de Psicología*, 1, 71-81.

31. Manzanero, Antonio L., *Psicología del Testimonio. Una Aplicación de los Estudios sobre la Memoria*, Pirámide, Madrid, 2008: 217.

32. Muñoz Vicente, José Manuel, *Reseña: Psicología del Testimonio. Una Aplicación de los Estudios sobre la Memoria de Antonio L. Manzanero*. *Anuario de Psicología Jurídica (Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid)*, vol. 20, 2010, págs. 105-106.

33. Vrij, A., *Detecting lies and deceit*, Wiley, Chichester, 2000.

34. Todo lenguaje tiene un objeto al que se dirige o refiere. Es el "lenguaje-objeto". El metalenguaje debe ser una copia del lenguaje-objeto para que lo que se pueda decir con él también pueda ser expresado por el metalenguaje. Por ejemplo, la paciente dice: "me duele ahí abajo, me duele la boca de abajo". Es un metalenguaje que expresa lo que no quiere pronunciar, su vagina. La lógica escolástica medieval estableció la distinción entre significatio, el concepto, y suppositi. Se acerca más al significado separado del significante de Saussure. Un significado metalingüístico.

35. Acosta Tobón, Sergio Andrés, *La psicología del testimonio en el ámbito psicosocial*. *Revista Electrónica de Psicología Social "Poiesis" FUNLAM*, N° 17, junio de 2009. <http://www.funlam.edu.co/poiesis>

36. Arce, R., Papillon, M. (2002), *Desarrollo y evaluación de un procedimiento empírico para la detección de la simulación de enajenación mental en el contexto legal*. *Revista Anuario de Psicología* 3 (33), 385.

37. Ibáñez, T. (1979), *Factores sociales de la percepción: hacia una psicología del significado*, *Quaderns de Psicología*, 1, 71-81.

38. Manzanero, Antonio L., *Psicología del Testimonio*, *op. cit.*

* Es MsC, PhD, catedrático de Criminología y Criminalística de la Universidad Judicial de Durango-México y vicepresidente de la Sociedad Boliviana de Ciencias Forenses. jorge@nunezdearco.com